



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 228-2017 - MDY

Puerto Callao, 28 JUN. 2017

VISTO: Contrato de Ejecución de Obra N° 014 - 2016 - MDY - GM, de fecha 12 de agosto de 2016, CARTA N° 061 - 2016 - RG CONTRATISTA SRL, de fecha 24 de noviembre de 2016, INFORME N° 003 - 2016 - R.G. CONTRATISTAS SRL - SUP - NRMM, de fecha 24 de noviembre de 2016, Carta N° 060 - 2016 - MDY - GI, de fecha 20 de diciembre de 2016, Carta N° 076 - 2016 - RG CONTRATISTAS SRL, de fecha 27 de diciembre de 2016, CARTA N° 068 - 2016 - MDY - GI, de fecha 30 diciembre de 2016, CARTA N° 006 - 2017 - RG CONTRATISTAS SRL, de fecha 10 de enero de 2017, INFORME N° 014 - 2017 - MDY - GI - SGE, de fecha 12 de enero de 2017, INFORME N° 018 - 2017 - MDY - GI - SGOP, de fecha 12 de enero de 2017, INFORME N° 028 - 2017 - MDY - GI, de fecha 12 de enero de 2017, INFORME N° 134 - 2017 - MDY - GI - SGOP, de fecha 04 de abril de 2017, INFORME N° 308 - 2017 - MDY - GI, de fecha 04 de abril de 2017, INFORME N° 005 - 2017 - MDY - GI - SGE - ICPP, de fecha 28 de abril de 2017, INFORME N° 437 - 2017 - MDY - GI, de fecha 08 de mayo de 2017, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, con fecha 12 de agosto de 2016, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Consorcio Nueva Luz suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 014 - 2016 - MDY - GM, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. NUEVA LUZ DE FÁTIMA (DESDE JR. PURÚS HASTA JR. LAS PALMERAS) - PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI", por la suma de S/. 1'846,871.85 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Uno y 85/100 Soles), exonerado IGV;

Que, mediante CARTA N° 061 - 2016 - RG CONTRATISTA SRL, de fecha 24 de noviembre de 2016, el Supervisor de Obra remite a la Entidad, el INFORME N° 003 - 2016 - R.G. CONTRATISTAS SRL - SUP - NRMM, de fecha 24 de noviembre de 2016, el mismo que concluye y recomienda que, si es necesario elaborar el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. NUEVA LUZ DE FÁTIMA (DESDE JR. PURÚS HASTA JR. LAS PALMERAS) - PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI";

Que, mediante Carta N° 060 - 2016 - MDY - GI, de fecha 20 de diciembre de 2016, la Gerencia de Infraestructura encarga a la empresa: R.G. CONTRATISTAS SRL, la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de la obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. NUEVA LUZ DE FÁTIMA (DESDE JR. PURÚS HASTA JR. LAS PALMERAS) - PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI";

Que, mediante Carta N° 076 - 2016 - RG CONTRATISTAS SRL, de fecha 27 de diciembre de 2016, el Supervisor de Obra remite a la Entidad el Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01, generado por el relleno con material de préstamo seleccionado en zona de material orgánico, ubicado en el Jr. Nueva Luz de Fátima desde la progresiva 0+340 hasta la progresiva 0+449.38, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. NUEVA LUZ DE FÁTIMA (DESDE JR. PURÚS HASTA JR. LAS PALMERAS) - PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI". Asimismo remite el INFORME N° 004 - 2016 - R.G. CONTRATISTAS SRL - SUP - NRMM, de fecha 26 de diciembre de 2016, el mismo que señala en su análisis y revisión de la documentación lo siguiente: " De los antecedentes de observa que, el estudio de mecánica de suelos adjunto al expediente técnico aprobado por la Entidad y entregado al ejecutor de obra y al supervisor de obra, indica en los planos en áreas achuradas que existe presencia de material orgánico desde la progresiva 0+340 hasta 0+449.83, sin embargo el consultor no considera en el presupuesto contractual las partidas de: excavación de zanja con material orgánico, relleno compactado con material de préstamo, lo que origino la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, para ello se ha cumplido con los procedimientos estipulados en los párrafos séptimo y octavo del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350 - 2015 - EF". Concluyendo lo siguiente: de los antecedentes y análisis se concluye que en merito a los antecedentes sustentarios y los cálculos evaluados se concluye que, existen errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico, a fin de mejorar las metas del contrato y garantizar la operatividad y vida útil del proyecto (pavimento progresiva 0+340 hasta 0+449.83). Recomendado proceder a tramitar la propuesta del Adicional de Obra N° 01, equivalente a un monto ascendente de S/.162,261.33 (Ciento Sesenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Uno y 33/100 Soles), el cual equivale el 8.79 % del presupuesto contratado, sin IGV y con un plazo de ejecución de 30 días calendario según lo evaluado por la supervisión;

Que, mediante CARTA N° 068 - 2016 - MDY - GI, de fecha 30 diciembre de 2016, la Gerencia de Infraestructura remite al supervisor de obra: las observaciones del expediente técnico de la prestación Adicional de Obra de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. NUEVA LUZ DE FÁTIMA (DESDE JR. PURÚS HASTA JR. LAS PALMERAS) - PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, mediante CARTA N° 006 – 2017 - RG CONTRATISTAS SRL, de fecha 10 de enero de 2017, el supervisor de obra remite a la Entidad, el levantamiento de observaciones del expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01 "relleno con material de préstamo seleccionado en zona de material orgánico, ubicado en el Jr. Nueva Luz de Fátima desde la progresiva 0+340 hasta la progresiva 0+449.83, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. NUEVA LUZ DE FÁTIMA (DESDE JR. PURÚS HASTA JR. LAS PALMERAS) – PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI". Asimismo adjunta el expediente técnico de Deductivo de las partidas: 02.02.01 corte a nivel de Sub Rasante y 02.02.03 refino y compactación de sub rasante, la partida 02.02.05 relleno con material propio en la sub rasante y 02.02.03 refino y compactación de sub rasante, la partida 02.02.05 eliminación de material excedente;

Que, mediante INFORME N° 014 – 2017 –MDY – GI – SGE, de fecha 12 de enero de 2017, el INGENIERO CIVIL. MESIAS J. ESTACIO BAZAN informa a la Gerencia de Infraestructura en su punto 4) lo siguiente: esta Sub Gerencia ha procedido con la revisión y evaluación del levantamiento de observaciones del Adicional de Obra N° 01 vinculante del Deductivo de Obra N° 01, en la cual se concluye que se encuentra conforme con respecto a los requerimientos mínimos según la Directiva N° 002 – 2010 – CG/OEA y la parte técnica respectivamente, por lo tanto se declara procedente;

Que, mediante INFORME N° 018 – 2017 – MDY – GI – SGOP, de fecha 12 de enero de 2017, la Sub Gerencia de Obras Publicas informa a la Gerencia de Infraestructura en su análisis y conclusiones lo siguiente: los trabajos de excavación de material orgánico, se harán de acuerdo a las dimensiones y niveles indicados en los planos y especificaciones particulares, o como el supervisor lo considere necesario, de acuerdo a los cambios que este efectuó. Asimismo los trabajos de excavación y relleno se realizaran en la sección según indiquen los planos (12.00 m), y la colocación de geotextiles no tejido anticontaminante y geo malla biaxial (13.00 m), considerando canaletas ambos lados. Serán ejecutados mediante uso de equipos adecuados o manualmente en los sitios donde la maquinaria no pueda llegar. Asimismo se coloca un geotextil no tejido para el control de finos de suelos mecánicamente estabilizados. El cual funcionara como sistema de filtros y separación de agregados existentes y de relleno a fin de mantener informalidad y homogeneidad de la textura evitando la contaminación de los agregados. El espacio que existe entre la geotextil y la base granular será rellenada con un material seleccionado "suelo reforzado", dicho cambio se sustenta con el estudio de suelo por la empresa contratista;

Objetivo del Adicional de Obra N° 01:

- EXCAVACIÓN EN ZONAS DE MATERIAL ORGÁNICO C/ EQUIPO PESADO = 1,962.00 M2
- COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO ANTICONTAMINANTE = 1,449.70 M2
- EL RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO CBR > 10% C/ EQUIPO PESADO H = 0.30 (COMPACTADO A CADA 0.30 M) = 1,962.00 M3
- COLOCACIÓN DE GEOMALLA BIAIXIAL CON UN ÁREA = 1,449.70 M2
- ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE = 1,797.45 M3

Objetivo del Deductivo de Obra N° 01:

- CORTE DE NIVEL A SUB RASANTE C/QUIPO = 150.51 M3
- RELLENO CON MATERIAL PROPIO DE LA SUB RASANTE = 192.35 M3
- REFINE Y COMPACTACIÓN DE LA SUB RASANTE = 264.85 M3

Que, el monto del presupuesto Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 161,863.05 Ciento Sesenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Tres y 05/100 Soles), lo que refleja equivalente al 8.57% del monto contratado firmado entre la Entidad y la empresa contratista. Asimismo se tiene un deductivo de obra vinculante para poder realizar partidas adicionales, cuyo monto asciende a S/. 4,316.59 (Cuatro Mil Trescientos Dieciséis y 59/ 100 Soles), sin IGV, que equivale el 0.23 del monto contratado;

Que, tenemos un Adicional y Deductivo de Obra Vinculante N° 01, cuya diferencia en montos asciende a S/. 157,546.46 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Seis y 46/ 100 Soles), sin IGV, que equivale al 8.35% del monto del contrato firmado;

Que, mediante INFORME N° 028 – 2017 –MDY – GI, de fecha 12 de enero de 2017, la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal la aprobación del expediente Adicional N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. NUEVA LUZ DE FÁTIMA (DESDE JR. PURÚS HASTA JR. LAS PALMERAS) – PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI";

Que, mediante INFORME N° 134 – 2017 – MDY – GI – SGOP, de fecha 04 de abril de 2017, la Sub Gerencia de Obras Publicas informa a la Gerencia de Infraestructura que, es procedente aprobar el expediente técnico de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante de la obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. NUEVA LUZ DE FÁTIMA (DESDE JR. PURÚS HASTA JR. LAS PALMERAS) – PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI". Asimismo mediante INFORME N° 308 – 2017 – MDY – GI, de fecha 04 de abril de 2017, la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de Adicional de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. NUEVA LUZ DE FÁTIMA (DESDE JR. PURÚS HASTA JR. LAS PALMERAS) – PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, mediante INFORME N° 005 – 2017 – MDY – GI – SGE – ICPP, de fecha 28 de abril de 2017, el evaluador de proyectos de la Sub Gerencia de Estudios informa al Sub Gerente de Estudios en sus conclusiones lo siguiente: de acuerdo a los antecedentes y análisis realizado y cumpliendo con las formalidades exigidas en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por lo expuesto en los párrafos anteriores se afirma que se debe dar continuidad al mencionado Adicional de Obra, toda vez que el mismo ya fue evaluado y aprobado en su respectivo momento. Asimismo mediante INFORME N° 199 – 2017 – MDY – GI – SGE, de fecha 05 de mayo de 2017, la Sub Gerencia de Estudios informa a la Gerencia de Infraestructura en sus conclusiones lo siguiente: de acuerdo a los antecedentes y análisis realizado y cumpliendo con las formalidades exigidos en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por lo expuesto en los párrafos anteriores se afirma que se debe dar trámite al mencionado adicional de obra, toda vez que los mismos fueron elaborados por la supervisión R.G CONTRATISTAS SRL, y la Sub Gerencia de Obras Públicas, evaluo y aprobó el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, mediante INFORME N° 018 – 2017 – MDY – GI – SGOP;

Que, mediante INFORME N° 437 – 2017 – MDY – GI, de fecha 08 de mayo de 2017, la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal la aprobación del expediente Adicional N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. NUEVA LUZ DE FÁTIMA (DESDE JR. PURÚS HASTA JR. LAS PALMERAS) – PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI";

Que, el Artículo N° 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350 – 2015 – EF, señala solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%), del monto del contrato original

Que, debe precisarse que el CONTRATISTA previo a la cancelación del monto del ADICIONAL DE OBRA N° 01 VINCULANTE CON DEDUCTIVO DE OBRA, por parte de la Entidad, deberá presentar la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme a lo indicado en el penúltimo párrafo del Artículo 175° del Reglamento acotado;

Que, el expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 01 VINCULANTE CON EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 que obra en autos se encuentra sustentado técnicamente en la memoria descriptiva, su justificación, especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto, entre otros, en ese sentido y estando a la opinión favorable de las áreas competentes, deviene en amparable su aprobación;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de facultades que confiere el inciso 6 del Artículo N° 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350 – 2015 – EF, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 VINCULANTE CON EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, del Contrato de Ejecución de Obra N° 014 – 2016 – MDY – GM, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. NUEVA LUZ DE FÁTIMA (DESDE JR. PURÚS HASTA JR. LAS PALMERAS) – PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI", el cual asciende a la suma de S/. 161,863.05 (Ciento Sesenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Tres y 05/100 Soles), sin IGV, que representa el 8.57% del monto contratado.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar el pago del ADICIONAL DE OBRA N° 01, VINCULANTE CON EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, del Contrato de Ejecución de Obra N° 014 – 2016 – MDY – GM, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. NUEVA LUZ DE FÁTIMA (DESDE JR. PURÚS HASTA JR. LAS PALMERAS) – PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI", el cual asciende a la suma de S/. 161,863.05 (Ciento Sesenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Tres y 05/100 Soles), sin IGV, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000453, de fecha 10 de marzo de 2017.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con la presente resolución al "CONSORCIO NUEVA LUZ" y a la Gerencia de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
GILBERTO ARNALDO RIVEIRO
ALCALDE